

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)

23 de junio-1 de julio de 2016

DOCUMENTO IATTC-90-04d(i)

OPCIONES PARA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL, 2016

En el documento [SAC-07-08](#), preparado para la séptima reunión del Comité Científico Asesor en mayo de 2016, el personal científico de la CIAT recomendó que se extendiera la veda actual de 62 días de la pesquería de cerco, establecida por la resolución [C-13-01](#) de la CIAT, a 87 días. Esta recomendación se basaba en las evaluaciones actuales del personal de los atunes patudo (documento [SAC-07-05a](#)) y aleta amarilla (documento [SAC-07-05b](#)), que son similares a las evaluaciones de 2015, y en el incremento del 10% desde 2014 de la capacidad de la flota cerquera, que ahora se cifra en 255,972 metros cúbicos (m³) de volumen de bodega.

En el caso del aleta amarilla, la conclusión del personal a partir de la evaluación del presente año es que la mortalidad por pesca (F) es inferior a F_{RMS} , el nivel correspondiente al rendimiento máximo sostenible (RMS), tal como indica la estimación puntual del caso base del multiplicador de F^1 de 1.02 (SAC-07-05a, Tabla 1), ligeramente inferior al multiplicador de F de 1.05 correspondiente al patudo. Al 17 de abril de 2016, se estima que la capacidad operativa² de la flota de cerco en el OPO es un 11.2% mayor comparada con el promedio del trienio previo, lo cual significa que el multiplicador de F , ajustado para la capacidad, es 0.92 y 0.94 para el aleta amarilla y patudo, respectivamente, y que las medidas establecidas en la resolución C-13-01 no han logrado el efecto deseado de reducir la mortalidad por pesca, ajustada para la capacidad, de ambas especies a un nivel que no excede el RMS. Sin embargo, existe un traslape considerable del multiplicador de F objetivo de 1.0 y los intervalos de confianza de 95% de los multiplicadores de F de 0.92 y 0.94, lo cual indica que la información que apoya la conclusión que la mortalidad por pesca se encuentra por encima de los 62 días especificados en la del nivel de F_{RMS} no es definitiva. No obstante, el personal considera que los resultados apoyan un incremento de la veda de la pesquería de cerco de los 62 días especificados en la resolución C-13-01 a 87 días (Documento [SAC-07-08](#)).

En su reunión en mayo de 2016, el Comité recomendó que el personal presentara alternativas a los 87 días de veda. Algunos miembros del Comité propusieron cambios a las disposiciones de la resolución C-13-01 (Anexo 1), pero a juicio del personal, ninguna de las propuestas incrementa perceptiblemente la efectividad de la resolución. Todas las alternativas consideradas incluyen todas las medidas establecidas en la resolución C-13-01, incluida la continuación de la veda de 62 días de la pesquería de cerco, pero aplicada a 2017-2019. Otras opciones (por ejemplo, controles de artes de pesca) son difíciles de implementar, y no existen pruebas concluyentes de que puedan reducir la mortalidad por pesca de forma comparable con las cuatro opciones analizadas a continuación.

El personal consideró las cuatro opciones siguientes como alternativas prácticas a corto plazo a los 25 días adicionales de veda:

1 La relación entre la mortalidad por pesca actual (F_{actual} , definida como la mortalidad por pesca promedio de los tres años más recientes (2012-2014)) y la mortalidad por pesca que producirá el RMS (F_{RMS}). Un multiplicador de F de 1.0 significa que $F_{actual} = F_{RMS}$; si es menos que 1.0, la mortalidad por pesca es excesiva ($F_{actual} > F_{RMS}$)

2 El volumen total de bodega, en metros cúbicos, de todos los buques que realmente operan en el OPO, independientemente de si están incluidos en el de Registro Regional de Buques de la CIAT. Esta es la capacidad usada por el personal científico de la CIAT para sus evaluaciones de las poblaciones de atunes

1. Reducir la capacidad de la flota de cerco en 25,000 m³.
2. Límites de captura de patudo y aleta amarilla de 57,900 y 232,800 toneladas (t), respectivamente (incluyendo descartes), la captura anual media de estas dos especies por buques cerqueros de clase 6³ durante 2013-2015. Se vedaría la pesquería en cuanto se alcanzase el límite para cualquiera de las dos especies.
3. Límites de captura de patudo y aleta amarilla basados en proyecciones de las capturas, calculadas de la forma descrita a continuación. Al igual que en la opción anterior, se vedaría la pesquería en cuanto se alcanzase el límite para cualquiera de las dos especies.

Se calcularían los límites de captura (CL) para 2016, por ejemplo, mediante un ajuste de la captura media (C) durante 2013-2015 por la razón de la CPUE acumulativa a mitad de año en 2016 a la CPUE promedio a mitad de año durante 2013-2015. Se calcula la CPUE como la captura acumulativa en el informe semanal de la CIAT (CWR) a mitad de año dividida por la suma de la capacidad operativa semanal durante el primer semestre del año (CPUE = CWR/suma(capacidad semanal)). Por tanto:

$$CL_{2016} = [(C_{2013}+C_{2014}+C_{2015})/3]*CPUE_{2016}/[(CPUE_{2013}+CPUE_{2014}+CPUE_{2015})/3]$$

4. Una veda espacial adicional a la veda de 30 días del área de alta mar definida en el párrafo 5 de la resolución C-13-01 (el « corralito »). Tal como se explica en el documento [SAC-07-07e](#), se podría implementar una veda de este tipo en el área delineada por 120° y 150°O y 5°N y 5°S durante 110 días⁴ en un período cuando las vedas temporales no estén en vigor. Esta opción podría no evitar la necesidad de un límite de captura para el aleta amarilla, ya que la veda espacial es considerablemente más efectiva para el patudo que para el aleta amarilla.

Cada una de estas cuatro opciones tiene ventajas y desventajas:

Opción 1:

Ventajas: Las disposiciones de la resolución C-13-01 son suficientes para mantener la mortalidad por pesca en niveles inferiores a aquel correspondiente al RMS.

Desventajas: Sería necesario reducir la capacidad operativa de la flota cerquera en el OPO.

Opción 2:

Ventajas: Los límites de captura son fáciles de comprender; además, la CIAT tiene un largo historial de trabajar con límites de captura, y su sistema actual de informes semanales podría ser usado para dar seguimiento la captura. Si el esfuerzo de pesca disminuye, este método reduce automáticamente la duración de una veda porque la captura será más baja (suponiendo que no cambie la eficacia pesquera). Si la capacidad añadida desde 2014 está dirigida principalmente a un solo tipo de lance, entonces las cuotas por especie tomarán esto en cuenta automáticamente, ya que las dos especies son típicamente capturadas en distintos tipos de lance.

Desventajas: La veda comenzaría en cuanto se alcanzase el límite de cualquiera de las dos especies: por lo tanto, los buques que dirigieran su esfuerzo a la especie que no haya alcanzado su límite de captura tendrían que cesar de pescar también. Como suele ocurrir con los límites de captura, esto causaría una carrera para el pescado, en la que los buques capturarían todo lo que pudiesen antes de que se alcanzara cualquiera de los dos límites.

³ Capacidad de acarreo > 363 t

⁴ Número de días de veda = 365*0.06/0.2, donde 0.2 es la reducción esperada de la mortalidad por pesca de patudo con una veda de 365 días, y 0.06 = 1-(multiplicador de F de 0.94 para el patudo). Se confirmó este cálculo aplicándolo a una veda durante febrero-junio, meses actual e históricamente sin veda.

Opción 3.

Ventajas: Esta opción posee todas las ventajas de la opción 2. Además, ajustar los límites de captura por la CPUE toma en cuenta los cambios en la biomasa de año en año, lo cual reduce la posibilidad de sobrepesca. Este método es similar a los incrementos estacionales de captura usados previamente por la CIAT.

Desventajas: Iguales que en la opción 2. Adicionalmente, varias cantidades en la fórmula para el cálculo de la veda contienen errores de medición; además, la capturabilidad podría cambiar a lo largo del tiempo, y la captura por unidad de capacidad podría no ser proporcional a la abundancia.

Opción 4:

Ventajas: Permite pescar fuera del área de veda durante todos los 110 días de veda. Se puede adaptar el área de veda para proteger la especie con la mayor necesidad de ordenación.

Desventajas: Es poco probable que las dos especies sean igualmente vulnerables en el área de veda, por lo que serían necesarias medidas adicionales para la especie menos vulnerables. Y seguido pueden ocurrir errores en la selección del área y las fechas de la veda. No se reduciría el esfuerzo de pesca total, pero se cambiaría su distribución espacial; no queda claro el grado al cual esto podría causar reducciones locales, en vista de las pruebas de fidelidad regional del aleta amarilla (y en menor grado, del patudo) en el OPO.

Los documentos siguientes son pertinentes al tema general de opciones de ordenación para las pesquerías atuneras en el OPO:

-	Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca	2005
PROP CAP-12 A-1	Proyecto de resolución sobre congelación y reducción de la capacidad de cerco	2011
PROP CAP-12 B-1	Hacia un nuevo plan de ordenación de la capacidad en el Océano Pacífico oriental	2011
CAP-11-04	Revisión del plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca	2011
SAC-04-11	Cuotas de buque individual para buques cerqueros que pescan sobre plantados	2013
SAC-04-INF B	Capacidad de pesca y configuración eficaz para la pesquería atunera de cerco en el Océano Pacífico oriental: un enfoque económico	2013
SAC-04-INF D	Opciones de ordenación: esquema de captura total permisible (CTP)	2013
PROP IATTC-85 H-1	Resolución sobre una gestión de capacidad aplicable a todos los segmentos de la flota	2013
PROP IATTC-85 H-2	Proyecto de resolución sobre la ordenación de la capacidad de pesca	2013
CAP-14-INF-A	Un mapa de ruta hacia un plan de gestión de capacidad en el Océano Pacífico oriental	2013
CAP-WS-04A	Capacidad objetivo para la flota atunera en el Océano Pacífico oriental	2014

ANEXO 1. Propuestas de enmienda de la resolución C-13-01

1. Propuestas de modificación del periodo de tiempo de las vedas de 62 días establecidas en la resolución C-13-01, párrafo 3:

« Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2014, 62 días en 2015, y 62 días en 2016. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la forma siguiente:

2014 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2015.

2015 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2016.

2016 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2017. »

Propuestas:

1. Eliminar el segundo periodo de veda, de manera que todos los buques abarcados por las medidas cesen de pescar del 29 de julio hasta el 28 de septiembre.
 2. Eliminar el primer periodo de veda, de manera que todos los buques abarcados por las medidas cesen de pescar desde el 18 de noviembre hasta el 18 de enero.
 3. Reducir la duración de los dos períodos de veda a 31 días cada uno, y obligar a todos los buques abarcados por las medidas a cesar de pescar durante 31 días contiguos durante cada uno de los dos períodos de veda (29 de julio -28 de septiembre y 18 de noviembre -18 de enero.)
2. **Propuesta:** eliminar las excepciones descritas en la resolución C-13-01, párrafo 7:
 - a. « No obstante la disposición del literal 6a y 6b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor⁵ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período equivalente al período de veda prescrito en el párrafo 3 *supra* será remitida a la Secretaría.
 - b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
 - c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
 - d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
 - e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos en el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos el año siguiente en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3. »

⁵ Para el propósito del párrafo 7, solamente casos de buques incapacitados debido a fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio, o explosión serán considerados fuerza mayor.

3. **Propuesta:** eliminar la exención por capacidad para los buques de cerco descrita en los párrafos 1 y 4 de la resolución C-13-01:

Párrafo 1. « Las presentes medidas son aplicables en los años 2014-2016 a todos los buques de los CPC de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención. »

Párrafo 4. « No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven a bordo un observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD). »